

## REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

### CAPITULO I

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Artículo 1.** El programa de Internacionalización de la Universidad Americana trabaja para fomentar los lazos de cooperación e integración con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de obtener mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado. La Universidad Americana a través de sus alianzas estratégicas hace frente a los nuevos desafíos emergentes de esta perspectiva global, las universidades deben “internacionalizarse”, es decir, abrir sus puertas a una enseñanza superior sin fronteras. El programa confiere una dimensión internacional e intercultural a los mecanismos de enseñanza e investigación de la educación superior a través de la **Movilidad Académica de Docentes, Investigadores, Estudiantes y Funcionarios Académicos; la formulación de programas de Doble Titulación; el desarrollo de Prácticas o pasantías internacionales**, como así también la participación o creación de **Misiones Académicas multidisciplinares**.

**Artículo 2.** Las diferentes Facultades y/o áreas académicas pueden proponer la necesidad o intención de establecer y mantener convenio con universidades extranjeras, que permitan a los docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios académicos a través del departamento de Internacionalización efectuar actividades académicas, que serán reconocidos a su regreso a la institución bajo la autorización de las diferentes Facultades y/o áreas académicas. El departamento de Internacionalización apoyará a docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios académicos en todo el proceso de su movilidad, al igual que el seguimiento durante el desarrollo del programa académico.

**Artículo 3:** Los docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios académicos que se postulan a cualquier programa o actividad de internacionalización, deben:

- a) Conocer el reglamento, los procedimientos y someterse a los procesos de selección que el área de Internacionalización establezca según los programas académicos respectivos.
- b) Diligenciar clara y completamente el formulario de postulación, que suministra el departamento de Internacionalización a través de los medios virtuales o presenciales establecidas por el área.
- c) Enviar el formulario de postulación antes de la fecha de cierre de la convocatoria, según los periodos académicos propuestos por las instituciones aliadas a la Universidad Americana a ser comunicado por el departamento de Internacionalización por los medios institucionales.

**Artículo 4.** El estudiante deberá asumir los costos que derive de los programas tales como: tiquetes aéreos, impuestos de salidas, visa (si aplica), alojamiento, servicios (agua, luz, teléfono, internet, etc.), curso de idiomas (si aplica), manutención (comida, lavandería, transporte, etc.), materiales para su ejercicio académico, seguros de vida, salud y accidentes con cobertura internacional y vigencia durante la estadía total de los involucrados en el país donde se encuentra ubicada su sede de destino. Aceptar y asumir todas las normas que rijan a los involucrados de la universidad de destino en lo concerniente a: requisitos de admisión, conducta, horarios, evaluaciones, resultados en clases, etc. Tramitar oportunamente las visas en los países que la soliciten, para ello, cada universidad de destino suministrará “Carta de Invitación” académica, el beneficiario deberá encargarse de todo el proceso de visado (información y aplicación a la visa). Verificar con la universidad anfitriona, previo a su regreso a la Universidad Americana, que todas las notas finales académicas de

## Comunicación Institucional y Extensión Universitaria

---

las materias, informes y acuerdos estén formalizadas y legalizadas. El beneficiario que realiza una movilidad saliente o un programa de doble titulación, al reintegrarse a la Universidad Americana, deberá entregar al departamento de Internacionalización, todas las documentaciones originales, debidamente formalizadas y legalizadas.

**Artículo 5.** La Universidad Americana brindará al beneficiario total respaldo, exonerando los aranceles administrativos correspondientes a las solicitudes y emisiones de certificados de estudio y/o programas foliados, según sean requeridos por la universidad de destino.

Conforme al convenio establecido con la universidad aliada, la Universidad Americana se encargará de cobrar al regreso del estudiante los aranceles correspondientes a las cuotas devengadas durante el periodo de su movilidad, exhortando a este último al pago de los aranceles correspondiente a programas foliados, certificados o cualquier gasto administrativo en la Universidad de Destino.

### CAPITULO II

#### PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

##### Programa de Intercambio Académico, Generalidades

**Artículo 6.** El programa de movilidad estudiantil, tiene como objetivo que los estudiantes conozcan los modelos académicos y de investigación de su carrera en otros países, intercambien diferentes aspectos socios culturales; desarrollen habilidades de convivencia y de toma de decisiones por si solos, los cuales redundarán en una mejor formación para su desempeño profesional e investigativa.

**Artículo 7.** La movilidad estudiantil permite al estudiante cursar un periodo de estudios en una institución extranjera, con la cual exista un convenio establecido, sin perder los derechos como alumno de la institución de origen, la que reconocerá todo lo cursado con las notas correspondientes y los créditos, según sus normativas. El periodo máximo de movilidad que se puede cursar en otra institución es de hasta dos semestres.

Los convenios internacionales garantizan que las cuotas correspondientes al periodo académico se realizarán en la Universidad de origen.

##### Convocatoria para el programa de Intercambio Académico

**Artículo 8.** Las convocatorias para que los estudiantes se postulen al programa de movilidad internacional, será habilitado en dos periodos académicos, correspondiente a los meses de noviembre a febrero y marzo a junio serán difundidas a través de la página web y medios internos de comunicación de la Universidad.

**Artículo 9.** Podrán postularse a un programa de intercambio académico aquellos estudiantes regulares de la Universidad que estén cursando el cuarto semestre de su carrera universitaria en caso de licenciatura y sexto semestre en caso de Ingeniería y cuenten con un promedio mínimo de 3.5, para lo cual deberán llenar un formulario de solicitud en el departamento de Internacionalización.

**Artículo 10.** El estudiante de la Universidad Americana, cuya postulación a un programa de movilidad haya sido aceptada mantendrán durante toda su estadía en el extranjero, la calidad de alumno regular, a tiempo completo, en calidad de “en intercambio internacional”.

## Comunicación Institucional y Extensión Universitaria

---

**Artículo 11.** Las materias seleccionadas para el cursado del estudiante deberán ser aprobados por ambas instituciones y estar compuesto por una cantidad de créditos o carga horarias esencialmente equivalente, según el plan de estudios de la carrera; este proceso tiene viabilidad cuando se recibe la carta de aceptación de la Universidad de destino.

### **Programa de Doble Titulación – (Ley de Educación Superior 4495/13)**

**Artículo 12.** La Universidad Americana ofrece un Programa de Doble Titulación a estudiantes que cumplan con los requisitos de su plan de estudios, según convenios específicos, para fortalecer su formación en instituciones de Educación Superior de prestigio internacional.

**Artículo 13.** Los Programas de Doble Titulación serán difundidos de acuerdo a los convenios vigentes para esta modalidad y podrán postularse cumpliendo con los requisitos establecidos en el **Procedimiento de Doble Titulación**, documento que tiene como objeto establecer las condiciones de desarrollo de los programas de Doble Titulación entre la Universidad Americana y otras universidades de prestigio internacional, definidas como socias para estos efectos.

**Artículo 14.** El programa de Doble Titulación permitirá que estudiantes entrantes como salientes puedan obtener simultáneamente el título correspondiente otorgado por la Universidad Americana, como así también la universidad socia para estos efectos.

**Artículo 15.** Los estudiantes que quieran participar de un programa de doble titulación deberán postularse en las convocatorias de las Universidades, según calendario establecido por el departamento de Internacionalización y difundido a través de los canales de comunicación de la Universidad.

### **De la postulación al programa de Doble Titulación**

**Artículo 16.** Podrán postularse a un programa de doble titulación aquellos estudiantes regulares de la Universidad que estén cursando el último año de su carrera universitaria.

### **Desarrollo del plan de estudios durante el programa de Doble Titulación**

**Artículo 17.** Los estudiantes de Universidad Americana admitidos en un programa de doble titulación, mantendrán durante toda su estadía en el extranjero, la calidad de alumno regular, a tiempo completo, en calidad de “en intercambio internacional”.

**Artículo 18.** Los estudiantes de la Universidad Americana admitidos en un programa de Doble Titulación mantendrán durante toda su estadía en el extranjero la misma situación arancelaria vigente antes del viaje. Si el postulante tiene crédito universitario, este se mantiene en tanto siga cumpliendo con los criterios de asignación. Si el postulante tiene becas semestrales, estas se mantienen en los casos que sea posible y en tanto siga cumpliendo con los criterios de asignación.

Es responsabilidad del estudiante informarse acerca de los requisitos para mantener dichos beneficios durante su estancia en el extranjero, así como también el de leer, comprender y aceptar todos los puntos plasmado en el reglamento.

**Artículo 19.** En caso de que un alumno sea admitido en un programa de doble titulación, la Universidad de destino deberá cotejar el plan de estudios, validar y dar informe de que el mismo sea adecuado a las condiciones del estudiante y que le permita obtener el Doble Título, previo a su viaje.

## Comunicación Institucional y Extensión Universitaria

---

**Artículo 20.** El proceso de titulación se registrará según convenio vigente entre la Universidad Americana y la Universidad de Destino.

### **De la permanencia en los programas de movilidad**

**Artículo 22.** El estudiante de movilidad estudiantil, deberá cumplir el reglamento de la universidad de destino y todo lo relacionado a lo que determinen en cuanto a la asistencia a clases, para lo cual es obligación del estudiante de Movilidad Estudiantil solicitar a través del departamento de Internacionalización o área equivalente de la institución anfitriona, la información necesaria.

**Artículo 23.** El estudiante en movilidad asumirá las sanciones académicas, por inasistencia a clases o incumplimientos de las obligaciones que se estipulen en el reglamento académico de la universidad de destino.

### **Sistema de evaluación**

**Artículo 24.** El estudiante en movilidad deberá aceptar y cumplir con el sistema y método de evaluación que se estipule en el reglamento de la universidad de destino.

### **De la reincorporación de los estudiantes finalizada la estancia de movilidad estudiantil**

**Artículo 25.** Una vez finalizado el programa de movilidad, el estudiante deberá presentar sus documentaciones para que el área pertinente, conforme al procedimiento estipulado por la Universidad Americana, se encargue de realizar la convalidación y/o confección del certificado de estudios y título correspondiente, en caso de que corresponda.

## **CAPITULO III MOVILIDAD DOCENTE**

### **Generalidades**

**Artículo 26.** La movilidad Docente tiene el objeto de poner en marcha el intercambio docente entre instituciones de Educación Superior, de manera organizada y efectiva, con el fin de potencializar experiencias y conocimientos diversos. Se desarrolla un trabajo sinérgico con las instituciones educativas, para que todas se nutran mediante la interacción de los docentes, y se aprovechen las ventajas y dinamismo que esta práctica tiene.

**Artículo 27.** El departamento de Internacionalización implementa estrategias institucionales para promover y facilitar la movilidad docente con instituciones educativas reconocidas a nivel mundial. Se promueve la movilidad docente según convocatorias semestrales a través de los canales de comunicación institucional. La selección de docentes se da según requisitos establecidos en el **Procedimiento de Movilidad Docente**.

**Artículo 28.** La movilidad docente busca fortalecer temas de cooperación e internacionalización, así como actividades de investigación, extensión, mediante el intercambio de conocimiento y la generación de entregables claros una vez finalizada la experiencia. En este sentido el docente deberá cumplir con la entrega de documentos establecido en el **Procedimiento de Movilidad Docente**.

## **CAPITULO IV**

### **PASANTIAS INTERNACIONALES**

#### **Generalidades**

**Artículo 29.** La Pasantía Internacional es una actividad supervisada y evaluada, en la cual el estudiante saliente o entrante podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de grado o programas de posgrados.

**Artículo 30.** El pasante, es el estudiante que realiza el Trabajo de Pasantía basado en su formación de Grado o programa de posgrado, en una institución extranjera con la cual la Universidad Americana tenga convenio, bajo la denominación de Pasantías Internacionales.

**Artículo 31.** Para poder realizar la Pasantía Internacional el estudiante deberá regirse conforme al Reglamento de Pasantía de la Universidad. El estudiante saliente realizará su Pasantía Internacional con la orientación de un Tutor asignado por la Universidad, lo cual se aplicará de la misma manera para el pasante entrante.

#### **De la naturaleza de la Pasantía Internacional**

**Artículo 32.** La Pasantía Internacional tiene como objetivos fundamentales que el estudiante pueda:

- a) Ejercitar y aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
- b) Familiarizarse con el ambiente de investigación o docencia, mediante su incorporación a un grupo de investigación, extensión o a una institución educativa de renombre.
- c) Profundizar el conocimiento de las lenguas extranjeras aprendidas.

#### **Del Tutor**

**Artículo 33.** A los fines de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se define como Tutor, a un Docente de la Institución, con experiencia y competencia en el área objeto de la Pasantía.

**Artículo 34.** Las funciones del Tutor son:

- a) Servir de enlace entre el estudiante y la Institución, con quien tendrá contacto al menos (4) veces durante la realización de la Pasantía Internacional.
- b) Orientar al pasante en el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo durante el lapso de la Pasantía Internacional.
- c) Brindar apoyo al pasante en la recopilación de los datos requeridos para la elaboración del Informe final de Pasantía.
- d) Supervisar y evaluar cualitativamente el desarrollo de las actividades del pasante según lo establece el presente Reglamento.
- e) Realizar las modificaciones que la Institución considere necesaria al Plan de Trabajo y de común acuerdo con el estudiante.
- f) Remitir el informe de pasantía internacional al departamento de Internacionalización de la Universidad Americana, siguiendo las documentaciones requeridas en el procedimiento de pasantía.

## CAPITULO V VIAJES DE ESTUDIOS

### Generalidades

**Artículo 35.** Se entenderá por viajes de estudios, a las actividades que impacten en la formación de los estudiantes y complementen el desarrollo de las materias del plan de estudios de las carreras como un elemento de apoyo.

**Artículo 36.** Los viajes de estudios deberán ser autorizados y validados por los Directores de Carrera correspondientes, el cual designará un docente responsable de la actividad.

**Artículo 37.** Los viajes de estudio para cada semestre serán planificados y autorizados por el Director de Carrera, con el visto bueno del Decanato e informado al Departamento de Extensión Universitaria y el de Internacionalización, con el tiempo suficiente para que no interfieran con otras actividades académicas.

**Artículo 38.** El financiamiento de los viajes de estudio estará a cargo de los propios participantes. En casos excepcionales la Universidad Americana podrá apoyar con recursos económicos o materiales para su realización en función a los recursos que disponga, pero en ningún caso será obligatorio.

### Planeación y Aprobación de los viajes

**Artículo 39.** El programa del viaje de estudios será propuesto por el docente de la materia, quien elaborará un plan de trabajo que incluya la justificación del viaje, y deberá presentarlo a la Dirección de la Carrera, correspondiente en el formulario de extensión, en un plazo no menor a 30 días hábiles anterior a la fecha del viaje.

**Artículo 40.** La Dirección de la Carrera, será el área encargada de entregar el formulario de presentación de la propuesta de viaje al departamento de Internacionalización en un plazo no menor a 25 días hábiles. Donde brindara toda información relacionada al viaje y datos del o los docentes a cargo del grupo.

**Artículo 41.** El formulario con el visto bueno de la Decanatura, recepcionado y validado por el departamento de Internacionalización dará inicio a los trámites correspondientes para la organización del viaje.

**Artículo 42.** El docente responsable se encargará de toda la agenda de actividades desde el inicio hasta el fin y toda la logística del viaje lo coordinará con el departamento de Internacionalización.

**Artículo 43.** El profesor responsable formará una comisión integrada por alumnos del grupo que viajará, quienes se encargarán conjuntamente con el docente de presentar un informe con fotos de las actividades realizadas durante el viaje de estudios, al departamento de Internacionalización.

**Artículo 44.** En caso de existir apoyos económicos externos, se tendrá precaución de rechazar los que provengan de alguna fuente que dañe o comprometa la imagen de la Universidad Americana.

**Artículo 45.** Los alumnos que participen del viaje, deberán firmar el documento de deslinde de responsabilidades, el cual será provisto por el departamento de Internacionalización.

**Artículo 46.** El docente responsable del viaje deberá verificar con el departamento de Internacionalización que la agencia de viajes, otorgue a cada pasajero el seguro de viajero.

## Comunicación Institucional y Extensión Universitaria

---

### De la realización del viaje de estudio

**Artículo 47.** Para el viaje de estudio el docente deberá tener y socializar con los alumnos lo siguiente:

- a) Programa detallado del viaje de estudio.
- b) Permisos y autorizaciones para visitar los diferentes lugares que marque el itinerario.
- c) Importe del presupuesto asignado para la realización del viaje.

**Artículo 48.** Solo podrán realizar el viaje de estudios alumnos y docentes de esta Universidad, por lo que queda prohibida la asistencia de familiares o amistades.

**Artículo 49.** La delegación irá acompañada de por lo menos un docente por cada veinte alumnos, uno de los cuales deberá ser el docente de la Cátedra, quien actuará de coordinador del viaje.

**Artículo 50.** Antes de la salida y durante el viaje, el Docente deberá explicar al grupo de alumnos, cual es el objetivo del mismo, qué lugares van a visitar y qué aspectos deben ser apreciados; para que los mismos puedan entregar el informe una vez finalizado el viaje y hayan retornado a la Universidad.

**Artículo 51.** Ningún alumno tendrá permiso para dirigirse a lugares diferentes a los especificados en el itinerario del viaje de estudios.

**Artículo 52.** En caso de realizar alguna actividad diferente a las referidas en el esquema original de visita, el docente se responsabilizará de la misma.

**Artículo 53.** En todo momento deberán de observarse las buenas costumbres y una actitud de respeto hacia todos los compañeros.

**Artículo 54.** Al regresar del viaje de estudios, el Docente tendrá que elevar un informe a la Dirección de la Carrera y al departamento de Internacionalización en donde señale lo siguiente:

- a) Cumplimiento del itinerario.
- b) Cumplimiento de las visitas programadas.
- c) Comportamiento del grupo en general y de los alumnos en particular.
- d) Opinión personal del docente acompañante.

### Casos en los que no podrá realizarse el viaje de estudios

**Artículo 55.** Un estudiante no podrá realizar los viajes de estudios en los siguientes casos:

- a) Cuando haya mostrado indisciplina en cualquier aspecto, siempre y cuando existan evidencias de sanciones en su expediente académico.
- b) Cuando en el primer viaje, se haya observado un comportamiento inadecuado, según informe del Docente o responsable del viaje.
- c) Cuando por alguna causa de fuerza mayor, el Docente acompañante no puede realizar el viaje y no exista un Docente sustituto, para acompañar al grupo.
- d) Cuando las condiciones de transporte y seguridad no sean las apropiadas.

## **CAPÍTULO VI**

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 56.** Estudiantes que desisten de la participación: Los estudiantes del programa de movilidad estudiantil que una vez enviada toda la documentación exigida por la universidad de destino y por algún motivo sin justa causa desisten de su participación, serán excluidos en el futuro de cualquier programa de movilidad en la institución.

**Artículo 57.** Es obligación del estudiante y docente conocer, respetar y cumplir la normatividad vigente de la Universidad Americana.

## **CAPITULO VII**

### **INTERPRETACIÓN Y LA VIGENCIA**

**Artículo 58.** Corresponde al Rector, como máxima autoridad académica, reglamentar, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento y decidir los casos no contemplados en él, mediante resolución fundada, registrada en Secretaría General.

**Artículo 59.** Este reglamento empezará a regir a contar de su aprobación mediante resolución y deroga las disposiciones anteriores.